#### GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión Ordinaria

#### SENADO DE PUERTO RICO

23 de mayo de 2017

# I- PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

## P. del S. 544

Por los señores Nazario Quiñones y Correa Rivera y la señora Venegas Brown:

"Para declarar el tramo de la Carretera PR-187 que discurre en los Barrios Piñones y Torrecilla Baja del Municipio de Loíza como Ruta de Turismo Gastronómico que será conocida como: "Ruta de la Tradición Loiceña"; autorizar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico por sí sola o en conjunto con otras agencias públicas o entidades privadas, desarrollar los planes de mercadeo, promoción, reglamentos y todo tipo de iniciativa que apoye los propósitos de la ruta creada en esta Ley; y para otros fines relacionados."

(TURISMO Y CULTURA)

## P. del S. 545

Por el señor Nazario Quiñones:

"Para autorizar al Secretario de Educación a establecer un proceso conducente a la selección e implementación de una herramienta sistémica de gestión del proceso de enseñanza-aprendizaje ("Learning Management System o LMS")."

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

#### P. del S. 546

#### Por el señor Nazario Quiñones:

"Para enmendar el inciso (q) y añadir los incisos (mm), (nn) y (oo) al Artículo 1.003; enmendar el Artículo 1.010; enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (z) al Artículo 2.001; enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 2.003; enmendar el inciso (u) y añadir los incisos (x) y (y) al Artículo 2.004; enmendar los incisos (c), (e), (f) y (g) del Artículo 2.008; añadir un Artículo 3.011A; enmendar el Artículo 4.004; enmendar el Artículo 5.001; enmendar el Artículo 5.003; enmendar el Artículo 5.006; enmendar el Artículo 5.007; enmendar el inciso (p) del Artículo 5.011; enmendar el Artículo 6.002; enmendar el Artículo 6.008; enmendar el Artículo 7.001A; enmendar el Artículo 7.004; enmendar el inciso (a), añadir los incisos (b) y (c) y renumerar los incisos (b) y (c) como incisos (d) y (e) respectivamente, del Artículo 7.005; enmendar el Artículo 7.006; enmendar el inciso (e) del Artículo 7.010; enmendar el Artículo 8.005; enmendar el Artículo 8.009; enmendar el Artículo 8.010; enmendar el Artículo 8.011; enmendar el Artículo 8.016; enmendar el Artículo 9.003; enmendar el Artículo 9.005; enmendar el Artículo 9.011; enmendar el Artículo 9.014; enmendar el inciso (a) del Artículo 9.015; enmendar el Artículo 10.001; enmendar el inciso (b), (e) y (m), eliminar el inciso (g) y renumerar los incisos (h) e (i) como incisos (g) y (h) respectivamente y añadir un inciso (i) al Artículo 10.002; enmendar el Artículo 10.004; enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 10.006; enmendar el Artículo 10.007; enmendar el Artículo 11.002; enmendar el inciso (g) del Artículo 17.003; enmendar el Artículo 17.005; y para enmendar el inciso (b) del Artículo 17.008 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 1991", a los fines de mejorar los procedimientos gerenciales y fiscales de los gobiernos municipales y cambiar y sustituir en todas sus partes los términos de Tribunal Superior por Tribunal de Primera Instancia; la referencia a la Ley Núm. 12 de 24 de junio de 1985, según enmendada, por la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011"; la referencia a la Oficina Central de Administración de Personal por Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH); la referencia a la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" por "Ley 184-2004", según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público"; la referencia a la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos por la Comisión Apelativa del Servicio Público; la referencia a la Ley Núm. 3 de 9 de enero de 1956, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones" y la Ley 144-1995 por la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones"; la referencia a Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" por la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; la referencia a la Ley 120-1994, según enmendada conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" por la Ley 1-2011, según enmendada, "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" de la Ley 81-1991; y para otros fines."

(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE GOBIERNO)

#### P. del S. 547

#### Por el señor Rivera Schatz:

"Para insertar un nuevo inciso (h) y renumerar los incisos subsiguientes del Artículo 2; enmendar los Artículo 4, 15, 17 y 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", a los efectos de añadir la definición de Fiduciario Designado; y para que toda referencia al "Banco Gubernamental de Fomento", al "Banco Gubernamental" o al "Banco" en dichos artículos se entienda que se refiere y aplica al Fiduciario Designado; para enmendar el Artículo 2.04 y añadirle un nuevo inciso (e); y enmendar los Artículos 2.06, 2.09 y 2.11 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", para añadir la definición de Fiduciario Designado; y para que toda referencia al "Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico" en dichos Artículos se entienda que se refiere y aplica al Fiduciario Designado; para insertar un nuevo inciso (p) y enmendar el nuevo inciso (q) y renumerar los subsiguientes incisos del Articulo 3; y enmendar el Articulo 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996" a los fines de incluir las definiciones de Fiduciario Designado y Fondo de Redención; y para que el CRIM pueda seleccionar del sector privado un fiduciario solvente, denominado Fiduciario Designado, que sea capaz de sustituir al Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico en la ejecución de las funciones de fiduciario asignadas a dicho Banco, y para otros fines relacionados."

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

## R. C. del S. 135

Por el señor Cruz Santiago:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico transferir, libre de costo, el título de la estructura edificada conocida como "casa de camineros" ubicada en la Carretera 128 km. 28.3 del barrio Indiera Fría del municipio de Yauco y el predio de terreno donde enclava la misma, a la corporación sin fines de lucro "Monumento al Caminero Inc." con el fin de realizar una inversión económica para restaurarla."

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

## R. C. del S. 136

Por la señora López León; y los señores Pérez Rosa y Martínez Santiago:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, en coordinación con la Compañía de Turismo, rotular las carreteras que conducen a las facilidades turísticas de los Paradores de Puerto Rico, al amparo del mandato establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", y para otros fines." (TURISMO Y CULTURA)

## R. del S. 326

Por los señores Nazario Quiñones y Correa Rivera, y la señora Venegas Brown:

"Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cierre de la Carretera Estatal PR-951 en el año 2014 y los tramites que ha realizado desde ese entonces el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la reapertura de la misma; los riesgos que este cierre a ocasionado en la seguridad de los residentes de Loíza en caso de una situación de emergencia; y para otros fines relacionados."

(ASUNTOS INTERNOS)

## PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

## P. de la C. 121

Por el señor Peña Ramírez:

"Para adicionar un nuevo Artículo 3.03 A en la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer la política pública que regirá en el Departamento de Educación en cuanto a la enseñanza del inglés." (EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

#### P. de la C. 341

Por la señora Charbonier Laureano:

"Para adicionar un nuevo Artículo 7.3, y reenumerar el actual Artículo 7.3, como 7.4, en el Capítulo VII de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", a los fines de disponer el curso de acción que entablará el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina de Ética Gubernamental con respecto a los referidos que le sean remitidos por las Cámaras Legislativas correspondientes o por la Asamblea Legislativa en pleno, para su consideración y ulterior acción; y para otros fines relacionados." (GOBIERNO)

## P. de la C. 477

Por el señor Rivera Ortega:

"Para adicionar un nuevo inciso (ii) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de disponer que el Secretario de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle al estudiantado de la corriente regular, la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas de vida que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que afectan el aprendizaje de los estudiantes de educación especial, con el propósito de sensibilizarlos y crearles empatía con miras a aumentar el conocimiento general sobre sus problemáticas y evitar el discrimen y aislamiento de esta población y los daños a su autoestima; enmendar el Artículo 7 de la Ley 26-2009, según enmendada, la cual crea y establece el denominado "Proyecto de Servicio Comunitario Estudiantil", con el propósito de establecer que podrá ser parte del servicio comunitario a realizarse por los estudiantes, el llevar a cabo labores de mentoría, tutorías y auxiliando al personal docente y no docente en tareas relacionadas a la atención y ofrecimiento de servicios suplementarios a la población de educación especial en las distintas escuelas del sistema público de enseñanza; y para otros fines relacionados."

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

## P. de la C. 522

Por el señor Rivera Ortega:

"Para enmendar el inciso (g), y añadir un nuevo inciso (i), en el Artículo 3.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de integrar en los cursos que se imparten en las escuelas del sistema público de enseñanza, los conceptos de bioética, civismo, cortesía y urbanidad; y para que se fomente en el estudiantado la competencia intercultural."

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

#### \*P. de la C. 876

Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atiles, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

"Para establecer la "Ley por la Igualdad y Representación Congresional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico"; crear como medida transitoria la "Comisión de la Igualdad para Puerto Rico" adscrita a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, constituida por la primera delegación de dos Senadores y cinco Representantes Federales que promoverán en el Congreso y el Gobierno Federal el cumplimiento del mandato electoral en el plebiscito del 6 de noviembre de 2012 y cualquier otro mandato electoral futuro que sea equivalente, rechazando la actual condición territorial colonial y reclamando la admisión como un estado de la Unión en igualdad de derechos y deberes con los ciudadanos de los demás estados; y para otros fines." (RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

## \*P. de la C. 878

Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs-Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atiles, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

"Para enmendar los Artículos 3, 10, 12 y 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", a los fines de incluir los servicios de turismo médico y facilidades de telemedicina como parte de los servicios elegibles bajo la Ley; eliminar restricciones burocráticas y requisitos que limitan la concesión de incentivos contributivos a los solicitantes de éstos, con el fin de promover mayor participación de aquellas personas que desean invertir para exportar sus servicios fuera de la Isla, en aras de fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PUERTO RICO)

\*Administración